

LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR

PU-DGAC-003-2022

ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

DESCARGOS A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO MAURICIO CAICEDO MAFLA

En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 11h00 en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Aviación Civil, ubicada en el piso 04 del edificio de la Dirección General de Aviación Civil situado en las calles Buenos Aires OE1-53 y Av. 10 de Agosto, se procede con la diligencia denominada DESCARGOS A LA DENUNCIA PRESENTADA dentro del proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)".

Con sustento en lo que establece la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0043-R, expedida por el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, por la cual designa a los suscritos en calidad de Comisión Técnica para la sustentación del precitado procedimiento de contratación.

Una vez conformada la Comisión Técnica y analizada el contenido de la denuncia presentada por el señor Alberto Mauricio Caicedo Mafla mediante Oficio s/n, de 25 de noviembre de 2022, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil, mediante sistema Quipux Nro. DGAC-DSGE-2022-10263-E, se emanan los siguientes descargos:

SOBRE LOS CUESTIONAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS ENTRE LA VPN Y LA CONVOCATORIA REALIZADAS EN LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022.

En el escrito que contiene la denuncia se señala lo siguiente:

"1. De acuerdo con el Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: que determina "Iniciativa. - (...) A través de la denuncia, cualquier persona natural o jurídica, en ejercicio de su derecho de fiscalizar las actuaciones de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública la existencia de un hecho atentatorio a los principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, (...) por parte de la entidad contratante como del contratista.

Presento mi denuncia AL PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC- 003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS), por existir hechos atentatorios a los

principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual paso a detallar cada uno de los aspectos en los que me fundamento para esta denuncia:

SOBRE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL/PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-8 A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

1. “SE HA LIMITADO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ASOCIACIONES DE ÉSTAS, O COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

En la "VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL VPN-DGAC-002-2022

SECCIÓ 1
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Pliegos para emisión del certificado de producción nacional, elaborados por la Dirección General de Aviación Civil, aprobados por el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, se convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus manifestaciones interés para la ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS) bajo el código CPC: 482200013".

Mientras que en el PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003- 2022

"SECCIÓN 1
CONVOCATORIA

La Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Institución Pública del Estado Ecuatoriano, amparados en lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) y una vez que se cumplió a cabalidad con la tramitación previa de Verificación de Producción Nacional y que se cuenta con la autorización del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador para adquisición de bienes y servicios en el exterior mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1456-0, se procede a CONVOCAR a fabricantes internacionales para que presenten sus ofertas técnicas - económicas, para la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-BA INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)"

"En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció lo siguiente:

Pregunta: En la convocatoria del proceso en el segundo parrado expresa: Los fabricantes internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de contratación, mismos que se encuentran publicados en la página web de la DGAC <https://www.aviacioncivil.gob.ec/>- sección Banner Rotativo, y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Porque se discrimina la participación de personas naturales y jurídicas que sirven de integradores de los fabricantes.? ¿Acaso se está excluyendo la

participación de consorcios? indique mencione si alguna empresa de radares en el mundo provee, instala, da servicio posventa, mantenimiento preventivo y correctivo?

Respuesta: Este es un procedimiento de contratación en el extranjero que incluye todos los bienes y servicios detallados en el pliego".

Como se puede observar claramente de los documentos publicados con relación a este proceso de licitación de bienes y servicios en el Exterior, en la VPN su convocatoria fue **a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, y extrañamente en los pliegos del proceso se limita exclusivamente a fabricantes internacionales. Y en las preguntas que se efectuaron dentro del proceso al responder no se da respuesta a la consulta realizada y se evade la misma con otro tipo de respuesta que nada tiene que ver con lo consultado, esto es, Acaso se está excluyendo la participación de consorcios?**

Recibiendo como Respuesta: Este es un procedimiento de contratación en el extranjero que incluye todos los bienes y servicios detallados en el pliego.

De lo descrito en estos párrafos que anteceden demuestro que existe inconsistencia con la convocatoria solicitada en la VPN y la convocatoria realizada en los pliegos del proceso LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022, lo cual atenta contra el principio de participación, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Y al momento de realizar la respectiva pregunta en etapa de preguntas y respuestas, no se responde a lo exclusivamente consultado evadiendo la respuesta con otro tipo de respuesta. Sin que la entidad contratante aclare si puede o no participar los consorcios en este proceso.

Con esto demuestro que la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022, en donde el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional, informó al Brigadier General (sp) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

"... una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-002-2022, mismo que determinó la no existencia de fabricantes ecuatorianos para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se AUTORIZA la adquisición de estos bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Las características generales, técnicas detalladas en el mencionado proceso **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición ... "**

RESPUESTA 1:

A fin de dar respuesta al primer cuestionamiento, es preciso realizar ciertas aclaraciones, así:

De la Verificación de Producción Nacional se determinó la inexistencia de oferta de origen ecuatoriano, siendo este un mecanismo de apoyo a la producción nacional, cuyos procedimientos y pliegos se cifien a la normativa nacional. No así este tipo de contrataciones en el exterior, que se circunscriben a lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“... No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. (...)” (el subrayado nos corresponde)

Con base en este argumento, la DGAC al no contar con fabricantes nacionales conforme se verificó en la VPN-DGAC-002-2022, se continuó con el proceso de licitación a nivel internacional autorizado por el SERCOP.

Una vez que se ha revisado la VPN-DGAC-002-2022, esta Comisión señala que el contenido de la VPN se ha mantenido en cuanto a sus especificaciones generales y técnicas, conforme fuera requerido por el SERCOP. La convocatoria no es ni podría ser la misma, pues se trata de procedimientos con un objeto y finalidad DISTINTOS.

En la convocatoria del procedimiento de licitación internacional quedó establecida una necesidad institucional, la contratación con fabricantes internacionales, que facilitarían el trato directo entre las partes, disminuyendo tiempos de respuesta en la asistencia técnica tanto en sitio como de manera remota desde la fábrica, mantenimientos correctivos que requieran de los especialistas de fábrica, provisión y envío de repuestos, entre otros.

De hecho, existen gran cantidad de fabricantes a nivel internacional que están en la capacidad técnica, legal y económica de cumplir con todos los parámetros y requisitos solicitados en los pliegos. Como muestra de aquello hemos tenido la participación de empresas, con presencia regional y mundial, en este procedimiento.

Cabe aclarar que si el fabricante internacional, sea este persona natural o jurídica, tenía las condiciones para participar estaba plenamente facultado para aquello, puesto que, nuestros pliegos no establecieron ninguna limitación para su participación ni barreras de entrada. Lo que sí es oportuno aclarar es que no se invitó a fabricantes nacionales pues claramente en el proceso de verificación nacional ya se evidenció que no hay participación nacional por tanto resulta absurdo que se mantenga en este sentido la convocatoria a personas naturales o jurídicas nacionales pues precisamente se trata ya de una licitación a nivel internacional para proveedores extranjeros, y mantener esa condición desnaturalizaría este procedimiento, que nuevamente recalamos, no se ciñe a lo dispuesto en la normativa nacional y a los formatos de pliegos establecidos por el SERCOP, por ser una contratación en el exterior.

Por lo tanto, se desechan los argumentos esgrimidos que señalan que se ha coartado la participación, pues como se puede observar, nuestros pliegos invitan a todos los fabricantes internacionales, que cumplan con nuestros requerimientos de orden legal, técnico y económico, permitiendo una amplia participación a nivel internacional en observancia de los principios de: participación, al permitir en la convocatoria de los pliegos la participación de todos quienes sean fabricantes internacionales; trato justo, que significa que se ha dado soluciones y aplicaciones iguales a situaciones similares, se ha cumplido con el principio de igualdad, puesto que los pliegos no contienen ninguna limitación para su participación; es más los interesados y participantes han estado en igual situación, han obtenido las mismas facilidades y han estado en la posibilidad de efectuar sus ofertas sobre los mismos pliegos y condiciones, sin discriminación.

Finalmente, se ha precautelado que exista competitividad de los oferentes, ya que las condiciones legales, técnicas y económicas que se ajustan a requerimientos institucionales, necesarios para el cumplimiento del objeto del procedimiento, han sido debidamente socializadas, difundidos y

publicitados, de ahí que se ha logrado la participación de empresas con reconocimiento regional y mundial.

De tal manera se concluye que en el presente proceso se utilizaron los mecanismos tecnológicos que permitieron socializar los pliegos de esta licitación de bienes y servicios en el exterior, cumpliendo adicionalmente con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

“2. SE HA CAMBIADO LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL/ PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCION NACIONAL se solicitó:

6.24.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO.

6.24.3.1 ALCANCE GENERAL SISTEMA DE VIGILANCIA RADAR MSSR Modo S/ADS-B 1. El Contratista, deberá/ efectuar el estudio de sitio, proveer, instalar, probar, poner en marcha y comisionar los sistemas de radar MSSR Modo-S/ADS-B, completos, redundantes y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6 (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS), así como también a las Normativas OACI Anexo 10 volumen IV, especificación EMS 3.11 de Eurocontrol, y demás requeridas para el cabal cumplimiento de los servicios en el control de Tránsito Aéreo, con todo el equipamiento necesario para proveer datos radar al Centro Control ACC/ APP de Guayaquil **para lo cual el proveedor debe integrar la señal del Radar Secundario Modo S en el sistema AIRCON 2100 instalado en dicho Centro de Control, y presentar datos ADS-B en las PPI de Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, incluirá accesorios, partes, piezas y materiales necesario para la instalación.**

"En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció lo siguiente:

Pregunta: Se requiere que DGAC confirme que la señal ADS-B no se integrará en el sistema AIRCON 2100 de Guayaquil.

Respuesta: La señal ADS-B no se integrará en el sistema AIRCON 2100 de Guayaquil"

Cambiando la especificación técnica requerida en la VPN.

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 2:

Una vez verificada la información publicada en el portal del SERCOP, que tiene relación con la VPN-DGAC-002-2022, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS 2 SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODOS INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL", me permito indicar que en la sección 6.24.3.1, de los pliegos consta lo siguiente:

"El Contratista, deberá, efectuar el estudio de sitio, proveer, instalar, probar, poner en marcha y comisionar los sistemas de radar MSSR Modo-S/ADS-B, completos, redundantes y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6 (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS),

así como también a las Normativas OACI Anexo 10 volumen IV, especificación EMS 3.11 de Eurocontrol, y demás requeridas para el cabal cumplimiento de los servicios en el control de Tránsito Aéreo, con todo el equipamiento necesario para proveer datos radar al Centro Control ACC/APP de Guayaquil para lo cual el proveedor debe integrar la señal del Radar Secundario Modo S en el sistema AIRCON 2100 instalado en dicho Centro de Control, y presentar datos ADS-B en las PPI de Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, incluirá accesorios, partes, piezas y materiales necesario para la instalación.”

Por su parte, en la información descrita en la VPN-DGAC-002-2022 en la parte 6.24.3.2.4 numeral 1 “INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS.”, se indica lo siguiente:

“1. El Contratista debe interconectar los dos (2) sistemas radar secundario MSSR Modo S a proveerse, con el sistema AIRCON 2100, posterior a la interconexión, el Contratista debe integrar la señal del radar secundario MSSR Modo-S de Guayaquil, así como la señal del radar secundario MSSR Modo-S de San Cristóbal (Galápagos) al sistema AIRCON 2100 del proveedor Indra, actualmente instalado en el ACC/APP de Guayaquil y dar de alta la señal de los sistemas integrados, las señales de ADS-B de Guayaquil y Galápagos deberá ser presentada en las PPI de Guayaquil, San Cristóbal y Baltra.”

Como puede evidenciarse, en los enunciados anteriores, en los mismos se manifiesta que el Contratista debe integrar los dos (2) sistemas radar secundario MSSR Modo S con el sistema AIRCON 2100 y las señales ADS-B de Guayaquil y Galápagos, señal que deberá ser presentada en las PPI de Guayaquil, San Cristóbal y Baltra, entiéndase como PPI (Plan Position Indicator), pantallas independientes al sistema de visualización AIRCON.

En tal virtud, las condiciones técnicas se mantienen, dando cumplimiento a lo señalado por el SERCOP, por lo que la aseveración realizada carece de total asidero.

“3. SE HA CAMBIADO LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL/ PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU- DGAC-003-2022

EN EL PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL, se solicitó:

“6.24.5 GARANTÍA TÉCNICA. (...)

El Oferente Adjudicado, previo a la suscripción de contrato debe presentar una Garantía Técnica mínima de dos (2) años, la misma que regirá a partir de la entrega total de los bienes y suscripción del acta de entrega recepción definitiva, según lo establece en el artículo 76 de la LOSNCP”.

“6.24.6 GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES.

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. (...)”

EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022

Se encuentra eliminado en el 6.24.5 GARANTÍA TÉCNICA, los siguientes numerales:

11. La aprobación o aceptación de los proyectos del oferente o la aceptación del equipo, no perjudica los derechos de la DGAC.

12. Los derechos de la DGAC bajo esta Garantía no son exclusivos y cualquier otro derecho proporcionado por el Contratista o por la Ley, son reservados.

22. El Oferente Adjudicado, previo a la suscripción de contrato debe presentar una Garantía Técnica mínima de dos (2) años, la misma que regirá a partir de la entrega total de los bienes y suscripción del acta de entrega recepción definitiva, según lo establece en el artículo 76 de la LOSNCP.

Se elimina todo el contenido de la GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES.

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 3:

Al respecto, es importante puntualizar que la DGAC no ha cambiado las condiciones requeridas en la Garantía Técnica ya que se ha mantenido los parámetros técnicos solicitados para esta clase de garantía, y lo único que ha realizado es mejorar la redacción o contenido de esta Garantía para una mejor comprensión de los oferentes.

Con base en este argumento legal, la DGAC solicitó la garantía técnica que contempla los parámetros indicados en el punto 6 numeral 6.25.5 de las Especificaciones Técnicas, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

"4. Cambio en el valor de la contratación:

En el proceso de verificación de producción nacional VPN-DGAC-002-2022, se estableció:

"El valor estimado para el total del objeto de la contratación, es de USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a las partidas presupuestarias, contenidas en el Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1509-M, de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Directora Financiera."

En los pliegos del proceso PU-DGAC-003-2022, se determinó el valor por el cual se contratará, así:

"Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil, certificados mediante Memorando Nro. DGAC-DF/N-2022-1740-M, de 18 de octubre de 2022, por el cual la Gestión Financiera certifica la existencia de recursos por un valor de USO \$ 5.969.001,50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 CTVS.) monto que no contempla IVA, para dar continuidad al proceso de "Adquisición, implantación y puesta en marcha de dos (2) sistemas radar secundarios MSSR modo-s incluye ADS-B a instalarse en Guayaquil y San Cristóbal (Galápagos)".

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 4:

Es importante indicar que el valor reflejado en la Verificación de Producción Nacional, es meramente estimado, así como es un requisito requerido para su publicación.

Ahora bien, dentro de la estructuración de los documentos preparatorios, la Unidad Requirente elaboró el documento denominado "Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial", valor que se refleja en los pliegos del procedimiento signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, que es el documento que sustenta el establecimiento del presupuesto referencial del procedimiento de licitación en el exterior.

"5. Cambio en la SECCIÓN A: GENERALIDADES:

En el proceso de verificación de producción nacional VPN-DGAC-002-2022, se estableció:

"6.5 DECLARACIÓN DE TRABAJO (...)

3. Una vez adjudicado, el Contratista es responsable por el embarque, desaduanización, bodegaje, transportación, instalación, puesta en marcha, pruebas, homologación (vuelo de homologación) comisionamiento, y permisos en el caso de ser necesarios, para la instalación de los sistemas contratados, así como de todo el material y equipos asociados."

En los pliegos del proceso PU-DGAC-003-2022, se determinó:

"6.6. DECLARACIÓN DE TRABAJO (...)

3. El contratista es responsable de todos los trámites, costos y gastos relacionados a la importación, nacionalización y entrega en el lugar establecido por la DGAC, bodegaje, demoraje, uso y devolución de contenedores, fletes nacionales e internacionales, seguros de importación de origen a destino, instalación, puesta en marcha, pruebas, homologación (Vuelo de Homologación) y comisionamiento, serán de entera responsabilidad a cargo del contratista, inclusive permisos, autorizaciones, trámites y demás documentos de control ante fas diferentes instituciones del Estado y demás documentos legales previos que permitan la exoneración de impuestos según corresponda; por tanto, el valor adjudicado constituirá su única compensación."

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 5:

Cabe aclarar que el texto que hace referencia corresponde a la descripción completa de un término de comercio internacional Incoterm DDP, por lo tanto, no existió modificación de este requerimiento, simplemente se aclararon las condiciones bajo las cuales se requiere el servicio del oferente, en el contexto del uso de términos de comercio internacional (INCOTERMS 2022), que fue realizada para mayor comprensión de los oferentes y facilidad al momento de ejecutar el contrato.

"6. DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO PROVEEDOR

En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció:

"Pregunta: (3.5 Forma de presentar los formularios) Solicitamos que se permita entregar referencias mundiales o, en su caso, referencias CAR/SAM de radares MSSR independientemente del ADS-B.

Thales es uno de los líderes mundiales en radares civiles de vigilancia para ANSPs y también es el lideren CAR/SAM/NAC. **Con este párrafo limitan la oferta a un único proveedor.**

Respuesta: Se ha considerado este parámetro de calificación, en función de que la OACI en la región Centro América, Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) **en un futuro cercano**, tiene planificado la integración de los sistemas de vigilancia.

Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resultaron para la economía de los estados, facilidad de integración de los servicios y sistemas, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo."

En el proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **AL EXTERIOR**, claramente se indica lo siguiente:

"SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto de fa contratación

Este procedimiento precontractual **tiene como propósito seleccionar a los fabricantes internacionales**, cuya oferta represente las mejores condiciones presentes y futuras para la ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)."

En los antecedentes de los pliegos de este proceso se señala lo siguiente:

"(. . .) Conforme a lo establecido por la OACI, respecto a la utilización de los sistemas de vigilancia, el servicio de vigilancia en el Área Terminal (TMA) de Guayaquil, se desarrolla en base a las señales del radar secundario, la DGAC no ha contemplado la recuperación del Radar Primario, pero acogiendo las recomendaciones OACI respecto al desarrollo del Plan Regional de Navegación Aérea, ha determinado la necesidad de incursionar en nuevas tecnologías como el ADS-8. (...)

Del mismo modo, con el objeto de tener cobertura radar en el espacio aéreo oceánico, la DGAC adquirió e implantó en el año 2008, un radar secundario modelo IRS-20MPL de marca Indra, cuya cobertura nominal es de 250 millas náuticas, este sistema fue instalado en el cerro San Joaquín de la isla San Cristóbal (Galápagos) y su señal fue integrada al sistema de visualización AIRCON 2100, también del proveedor Indra en el Centro de Control de Área y Centro de Control de Aproximación (ACC/APP) de Guayaquil, desde donde se realizaba el monitoreo remoto del sistema. (.)

El radar de Guayaquil es fundamental en el control del tránsito aéreo en el área terminal, es decir en los vuelos desde y hacia el aeropuerto de Guayaquil, **y en el control de área para la vigilancia de los vuelos internacionales y sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano.**

El radar de San Cristóbal (Galápagos) es un sistema importante para mantener la seguridad de las operaciones aéreas en el espacio aéreo oceánico, **es decir aquellos vuelos que se desarrollan desde la parte continental hacia las islas Galápagos y viceversa.**

Por lo antes expuesto, y conforme a la competencia de la DGAC, el presente proyecto tiene por objeto la renovación de los Radares Secundarios de Guayaquil y San Cristóbal que incluyen la **funcionalidad de ADS-8 conforme a la normativa y regulaciones OACI y Eurocontrol**".

De acuerdo a lo manifestado por la misma DGAC, este requerimiento se basa en las normas y regulaciones de OACI y Eurocontrol, estas jamás han limitado la participación en base a proyectos en la región Centro América, Caribe y Sudamérica (CAR/SAM), entonces porque la respuesta de la Comisión Técnica ha limitado exclusivamente como parámetro de calificación, en función de que la OACI en la región Centro América, Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) **en un futuro cercano**, tiene planificado la integración de los sistemas de vigilancia. Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resultaron para la economía de los estados, **facilidad de integración de los servicios y sistemas**, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo.

Acaso este parámetro de **futuro cercano**, está por encima de la normativa y regulaciones OACI y Eurocontrol, utilizados por la DGAC para esta LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR. En donde se estableció un procedimiento que tiene como propósito seleccionar a los fabricantes internacionales. **Y que prácticamente esta direccionada a un solo sector o región. Y más aun sabiendo de sus propios antecedentes, que la DGAC adquirió e implantó en el año 2008, un radar secundario modelo IRS-20MPL de marca Indra.**

Por lo tanto, al restringir la experiencia en base a calificación a un solo sector, al requerir en el numeral 4.2 Evaluación por puntaje la **"Presencia (número de sistemas instalados) del oferente en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia radares secundarios MSSR Modo-S/ADS-B). 5 puntos"**, esta se encuentra direccionada a un solo proveedor que pueda cumplir esta condición.

De las preguntas realizadas claramente se puede observar que se han realizado requerimientos de varios proveedores que no se limite la participación con una calificación de 5 puntos exclusivamente para este requisito.

Que me permito citar a continuación:

4.1. Leonardo

"Pregunta: Limitar la asignación de puntaje al suministro e instalaciones realizadas en la Región CAR/SAM, es desconocer y desaprovechar la experiencia adquirida en la instalación de estos Sistemas en todo el mundo (USA, CANADA, EUROPA etc.). Nos creemos que agregar experiencias adquirida en más Áreas Geográficas sea un beneficio por la DGAC. Se solicita muy comedidamente se tenga en cuenta para la asignación de los puntos los sistemas instalados en el mundo. Quedamos atentos a vuestros comentarios."

4.3. THALES

Pregunta: (3.5 Forma de presentar los formularios) Solicitamos que se permita entregar referencias mundiales o, en su caso, referencias CAR/SAM de radares MSSR independientemente del ADS-B. Thales es uno de los líderes mundiales en radares civiles de vigilancia para ANSPs y también es el líder en CAR/SAM/NAC. Con este párrafo limitan la oferta a un único proveedor.

4.5. SERCOP (preguntas realizadas por los proveedores a través de SECOP)

Pregunta: Solicitamos la inclusión de experiencias no únicamente de CENTRO AMÉRICA y SUR AMÉRICA sino de USA+CANADA+EUROPA que son países con regulaciones aéreas más exigentes. Pregunta: En los pliegos se indica: se solicita que presenten documentos que avalen el número de sistemas instalados en la región CAR/SAM, esto podría atentar contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador Nos llama poderosamente la atención que se limite la experiencia a estas regiones, conociendo que la OACI es un organismo mundial y los equipamientos son homologados mundialmente. Se solicita ampliar la experiencia a sistemas instalados a nivel mundial.

Pregunta: Favor indicar claramente que países se consideran incluidos en la región CAR/SAM
Respuesta: Los países que conforman CAR/SAM, son todos los países de Centro América Caribe y de Sudamérica.

A todas estas preguntas referentes a lo ya expuesto en mi reclamo, me sumo y presento mi formal petición de que se disponga se declare desierto el proceso, ya que el mismo esta direccionado, lo cual atenta contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador, conforme lo cito a continuación:

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, en el Art. 106.- Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.

Demostrando así la existencia de hechos atentatorios a los principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública y del mismo artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, al no permitir que se haga procesos internacionales de selección competitivos.”

RESPUESTA 6:

El parámetro de evaluación, presencia de oferentes en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia (radares secundarios MSSR Modo- S/ADS-B), tiene por finalidad contar con sistemas de vigilancia de similares características y tecnología con otros de la región, que permitan una fácil interconexión entre sistemas e integración de sus señales, con protocolos estandarizados, desarrollados por fabricantes con reconocimiento internacional, este enlace regional de los sistemas de vigilancia permitirá tener una mayor cobertura en la región, la misma que se logrará con la implementación de los planes regionales referentes a la compartición de señales de vigilancia entre los Estados, en concordancia con las recomendaciones OACI.

Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resulta ventajosa para la economía de los Estados por la facilidad de integración de los servicios y sistemas, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo.

Es preciso indicar que este es un parámetro de evaluación por puntaje, que no implica descalificación de ofertas y que ha sido considerado en función de los requerimientos institucionales de orden netamente técnico, lo cual no ha limitado la participación de fabricantes a nivel internacional, situación que se ha reflejado en el presente procedimiento, teniendo la participación de varios oferentes con presencia regional y global en la industria de sistemas de vigilancia de navegación aérea.

“7. SOBRE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS:

EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, SE EVIDENCIO LO SIGUIENTE: ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

4.1.

Leonardo_

Pregunta: Leonardo solicita la DGAC a extender el plazo de entrega de las propuestas técnicas y económicas.

4.2. GECI

Pregunta: Les pedimos respetuosamente una extensión del plazo para la presentación de la siguiente propuesta:• Descripción: ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-BA INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS•) N° expediente: PU-DGAC-003-2022 GECI tiene un gran interés en participar en este proceso, por lo que les rogamos amablemente que consideren una posible extensión de 30 días naturales adicionales a la fecha de entrega actual de la propuesta, con el fin de preparar nuestra oferta con la máxima profesionalidad, calidad y competitividad que caracterizan a nuestra empresa. Respuesta: No es posible, otorgar más días destinados a la presentación de ofertas, en razón de que existe un cronograma establecido de actividades relacionadas al proceso, cuyo cumplimiento debe ejecutarse en el presente año

4.3. THALES

Pregunta: Entendemos que la fecha para entrega de ofertas del lunes, 14 de noviembre de 2022 es demasiado breve y solicitamos, por favor, una extensión de un mes natural. Por favor confirmar.

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, en el Art. 112.- Plazos y términos. - Al elaborar los pliegos y observando los períodos establecidos en el procedimiento de contratación respectivo, las entidades contratantes cuidarán de establecer plazos o términos razonables, de manera que:

2. No se afecte el derecho de los oferentes a preparar su oferta dentro de un lapso razonable, de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación;

3. No se afecte el derecho de los oferentes a participar en el procedimiento de contratación en general. Bajo ningún concepto se podrá considerar a las visitas técnicas o visitas al sitio de proyecto como requisito obligatorio para participar en el procedimiento.

En este caso no se dio un plazo razonable para presentar las ofertas ya que al ser una Licitación de bienes y servicios al exterior debió otorgarse un mayor plazo al determinado para que exista mayor participación de oferentes. Por lo menos 30 días plazo, y no hacer un proceso tan ajustado que da a notar que estaba direccionado a un solo proveedor que pueda cumplir.

La pregunta es por qué no realizo a tiempo un proceso de contratación con tiempos adecuados y no esperar a final del año para recién realiza el proceso ...?

FUNDAMENTO MI PETICION EN LAS SIGUIENTES NORMAS:

REGLAMENTO GENERALA LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022). -(...)

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, **procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.**

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, **la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.**

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, **en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.**

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse COMPRAS PÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072

Art. 96.- Contenido de la publicación. - (Reformado por el Art. 7 de la Res. RE-SERCOP-2017-0000079, 31-V-2017). - **La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas** emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, **con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior,** o de importación.

De acuerdo a estas normas, en la verificación de producción nacional (VPN), se publicó las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, las mismas que sirven de fundamento para los pliegos de Licitación de bienes y servicios en el exterior, la cual como he demostrado existe inconsistencia con la convocatoria solicitada en la VPN y la convocatoria realizada en los pliegos del proceso LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003- 2022, lo cual atenta contra el principio de participación, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Se ha direccionado el proceso al restringir la experiencia en base a calificación a un solo sector, al requerir en el numeral 4.2 Evaluación por puntaje la "**Presencia (número de sistemas instalados) del oferente en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia radares secundarios MSSR Modo- S/ADS-8).5 puntos**", esta se encuentra direccionada a un solo proveedor que pueda cumplir esta condición. Y finalmente se ha limitado la participación de oferentes al establecer un plazo tan corto para presentar ofertas, por lo que solicito se disponga se declare desierto el proceso, ya que el mismo esta direccionado, lo cual atenta contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Demostrando de manera reiterada que la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022, en donde el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional, informó al Brigadier General (sp) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“... una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-002-2022, mismo que determinó la no existencia de fabricantes ecuatorianos para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se AUTORIZA la adquisición de estos bienes en el exterior, **debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.**

Las características generales, técnicas detalladas en el mencionado proceso **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición...** ”

RESPUESTA 7:

Los plazos establecidos son los considerados necesarios para ejecutar este procedimiento en el presente año, de acuerdo a la planificación institucional y a la asignación de recursos para el período 2022 – 2023, por lo que no fue posible otorgar más días destinados a la presentación de ofertas. Existe un cronograma de actividades relacionadas al procedimiento, ya establecido que consta en los pliegos.

No olvidemos que las condiciones establecidas en los pliegos constituyen normas de interés general y, por lo tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia Dirección de Aviación Civil.

Es preciso nuevamente recordar que este procedimiento no se rige a lo dispuesto por la normativa nacional, dada su naturaleza, de contratación en el extranjero.

Sin más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva, y se dispone que la misma sea publicada en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional.

Ord.	Nombre	Cargo	Función	Firma
1	Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas	Director de Gestión de Servicios de Navegación Aérea	Presidente (Delegado de la Máxima autoridad)	 Firmado electrónicamente por: ENRIQUE BOLIVAR DAVALOS CARDENAS
2	Tnlg. Jorge Alfredo Zúñiga Jibaja	Controlador APP Radar	Delegado del titular del área requirente	 Firmado electrónicamente por: JORGE ALFREDO ZUÑIGA JIBAJA
3	Ing. César Lenin Maldonado Vivanco	Especialista CNS para la Navegación Aérea 1	Profesional afín al objeto de la contratación	 Firmado electrónicamente por: CESAR LENIN MALDONADO VIVANCO

4	Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera	Directora de la Gestión Asesoría Jurídica	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: ROSA HERMINIA ALVAREZ RIVERA
5	Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho	Contador General de la Gestión Financiera	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: CATTY AMPARITO SARAGURO CAMACHO

LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR

PU-DGAC-003-2022

ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

DESCARGOS A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA EMPRESA AMERICASWAT STORE CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 10h00 en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Aviación Civil, ubicada en el piso 04 del edificio de la Dirección General de Aviación Civil situado en las calles Buenos Aires OE1-53 y Av. 10 de Agosto, se procede con la diligencia denominada DESCARGOS A LA DENUNCIA PRESENTADA dentro del proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)".

Con sustento en lo que establece la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0043-R, expedida por el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, por la cual designa a los suscritos en calidad de Comisión Técnica para la sustentación del precitado procedimiento de contratación.

Una vez conformada la Comisión Técnica y analizada el contenido de la denuncia presentada por la empresa AMERICASWAT STORE CÍA. LTDA., firmada por Carolina Flores Velasco mediante Oficio Nro. 2022-35 S.W.A.T. Store, de 28 de noviembre de 2022, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil, mediante sistema Quipux Nro. DGAC-DSGE- 2022-10360-E de 29 de los mismos mes y año, se emanan los siguientes descargos:

SOBRE LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LA EMPRESA AMERICASWAT STORE CIA. LTDA RELACIONADOS CON LAS SUPUESTAS INCONSISTENCIAS ENTRE LA VPN Y LA CONVOCATORIA REALIZADAS EN LOS PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022.

En el escrito que contiene la denuncia se señala lo siguiente:

"1. De acuerdo con el Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: que determina "Iniciativa. - (...) A través de la denuncia, cualquier persona natural o jurídica, en ejercicio de su derecho de fiscalizar las actuaciones de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrá poner en conocimiento del Servicio Nacional de Contratación Pública la existencia de un hecho atentatorio a los principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, (...) por parte de la entidad contratante como del contratista.

*Presento mi denuncia AL PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC- 003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS), por existir **hechos atentatorios a los***

principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual paso a detallar cada uno de los aspectos en los que me fundamento para esta denuncia:

SOBRE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL/PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-8 A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

1. "SE HA LIMITADO LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, O ASOCIACIONES DE ÉSTAS, O COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

En la "VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL VPN-DGAC-002-2022

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

De acuerdo con los Pliegos para emisión del certificado de producción nacional, elaborados por la Dirección General de Aviación Civil, aprobados por el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, **se convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar,** a que presenten sus manifestaciones interés para la ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS) bajo el código CPC: 482200013".

Mientras que en el PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003- 2022

**"SECCIÓN 1
CONVOCATORIA**

La Dirección General de Aviación Civil (DGAC), Institución Pública del Estado Ecuatoriano, amparados en lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) y una vez que se cumplió a cabalidad con la tramitación previa de Verificación de Producción Nacional y que se cuenta con la autorización del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador para adquisición de bienes y servicios en el exterior mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-1456-0, **se procede a CONVOCAR a fabricantes internacionales** para que presenten sus ofertas técnicas - económicas, para la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-BA INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)"

"En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció lo siguiente:

Pregunta: En la convocatoria del proceso en el segundo parrado expresa: Los fabricantes internacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de contratación, mismos que se encuentran publicados en la página web de la DGAC <https://www.aviacioncivil.gob.ec/>- sección Banner Rotativo, y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. **Porque se discrimina la participación de personas naturales y jurídicas que sirven de integradores de los fabricantes.? ¿Acaso se está excluyendo la participación de consorcios?** indique mencione si alguna empresa de radares en el mundo provee, instala, da servicio posventa, mantenimiento preventivo y correctivo?

Respuesta: Este es un procedimiento de contratación en el extranjero que incluye todos los bienes y servicios detallados en el pliego".

*Como se puede observar claramente de los documentos publicados con relación a este proceso de licitación de bienes y servicios en el Exterior, en la VPN su convocatoria fue **a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, y extrañamente en los pliegos del proceso se limita exclusivamente a fabricantes internacionales. Y en las preguntas que se efectuaron dentro del proceso al responder no se da respuesta a la consulta realizada y se evade la misma con otro tipo de respuesta que nada tiene que ver con lo consultado, esto es, Acaso se está excluyendo la participación de consorcios?***

Recibiendo como Respuesta: Este es un procedimiento de contratación en el extranjero que incluye todos los bienes y servicios detallados en el pliego.

De lo descrito en estos párrafos que anteceden demuestro que existe inconsistencia con la convocatoria solicitada en la VPN y la convocatoria realizada en los pliegos del proceso LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022, lo cual atenta contra el principio de participación, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Y al momento de realizar la respectiva pregunta en etapa de preguntas y respuestas, no se responde a lo exclusivamente consultado evadiendo la respuesta con otro tipo de respuesta. Sin que la entidad contratante aclare si puede o no participar los consorcios en este proceso.

Con esto demuestro que la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022, en donde el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional, informó al Brigadier General (sp) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

"... una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-002-2022, mismo que determinó la no existencia de fabricantes ecuatorianos para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se AUTORIZA la adquisición de estos bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

*Las características generales, técnicas detalladas en el mencionado proceso **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición ...** "*

RESPUESTA 1:

A fin de dar respuesta al primer cuestionamiento, es preciso realizar ciertas aclaraciones, así:

De la Verificación de Producción Nacional se determinó la inexistencia de oferta de origen ecuatoriano, siendo este un mecanismo de apoyo a la producción nacional, cuyos procedimientos y pliegos se ciñen a la normativa nacional. No así este tipo de contrataciones en el exterior, cuyos pliegos se ciñeron en el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

“... No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. (...)”

Con base en este argumento legal, la DGAC al no contar con fabricantes nacionales conforme se verificó en la VPN-DGAC-002-2022, se continuó con el proceso de licitación a nivel internacional autorizado por el SERCOP.

Una vez que se ha revisado la VPN-DGAC-002-2022, esta Comisión señala que el contenido de la VPN se ha mantenido en cuanto a sus especificaciones generales y técnicas, conforme fuera requerido por el SERCOP. La convocatoria no es ni podría ser la misma, pues se trata de procedimientos con un objeto y finalidad DISTINTOS.

En la convocatoria del procedimiento de licitación internacional quedó establecida una necesidad institucional, la contratación con fabricantes internacionales, que facilitarían el trato directo entre las partes, disminuyendo tiempos de respuesta en la asistencia técnica tanto en sitio como de manera remota desde la fábrica, mantenimientos correctivos que requieran de los especialistas de fábrica, provisión y envío de repuestos, entre otros.

De hecho, existen gran cantidad de fabricantes a nivel internacional que están en la capacidad técnica, legal y económica de cumplir con todos los parámetros y requisitos solicitados en los pliegos. Como muestra de aquello hemos tenido la participación de empresas, con presencia regional y mundial, en este procedimiento.

Cabe aclarar que si el fabricante internacional, sea este persona natural o jurídica, tenía las condiciones para participar estaba plenamente facultado para aquello, puesto que, nuestros pliegos no establecieron ninguna limitación para su participación ni barreras de entrada. Lo que sí es oportuno aclarar es que no se invitó a fabricantes nacionales pues claramente en el proceso de verificación nacional ya se evidenció que no hay participación nacional por tanto resulta absurdo que se mantenga en este sentido la convocatoria a personas naturales o jurídicas nacionales pues precisamente se trata ya de una licitación a nivel internacional para proveedores extranjeros, y mantener esa condición desnaturalizaría este procedimiento, que nuevamente recalamos, no se ciñe a lo dispuesto en la normativa nacional y a los formatos de pliegos establecidos por el SERCOP, por ser una contratación en el exterior.

Por lo tanto, se desechan los argumentos esgrimidos por la empresa al señalar que se ha coartado la participación, pues como se puede observar nuestros pliegos invitan a todos los fabricantes internacionales, que cumplan con nuestros requerimientos de orden legal, técnico y económico, permitiendo una amplia participación a nivel internacional cumpliendo con los principios de: participación, al permitir en la convocatoria de los pliegos la participación de todos quienes sean fabricantes internacionales; trato justo, que significa que se ha dado soluciones y aplicaciones iguales a situaciones similares, se ha cumplido con el principio de igualdad, puesto que los pliegos no contienen ninguna limitación para su participación; es más los interesados y participantes han estado en igual situación, han obtenido las mismas facilidades y han estado en la posibilidad de efectuar sus ofertas sobre los mismos pliegos y condiciones, sin discriminación.

Finalmente, se ha precautelado que exista competitividad de los oferentes, ya que las condiciones legales, técnicas y económicas que se ajustan a requerimientos institucionales, necesarios para el cumplimiento del objeto del procedimiento, han sido debidamente socializadas, difundidas y

publicitadas, de ahí que se ha logrado la participación de empresas con reconocimiento regional y mundial.

De tal manera se concluye que en el presente proceso se utilizaron los mecanismos tecnológicos que permitieron socializar los pliegos de esta licitación de bienes y servicios en el exterior, cumpliendo adicionalmente con los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.

“2. SE HA CAMBIADO LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL/ PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCION NACIONAL se solicitó:

6.24.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO.

6.24.3.1 ALCANCE GENERAL SISTEMA DE VIGILANCIA RADAR MSSR Modo S/ADS-B 1. El Contratista, deberá/ efectuar el estudio de sitio, proveer, instalar, probar, poner en marcha y comisionar los sistemas de radar MSSR Modo-S/ADS-B, completos, redundantes y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 6 (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS), así como también a las Normativas OACI Anexo 10 volumen IV, especificación EMS 3.11 de Eurocontrol, y demás requeridas para el cabal cumplimiento de los servicios en el control de Tránsito Aéreo, con todo el equipamiento necesario para proveer datos radar al Centro Control ACC/ APP de Guayaquil **para lo cual el proveedor debe integrar la señal del Radar Secundario Modo S en el sistema AIRCON 2100 instalado en dicho Centro de Control, y presentar datos ADS-B en las PPI de Guayaquil, Baltra y San Cristóbal**, incluirá accesorios, partes, piezas y materiales necesario para la instalación.

"En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció lo siguiente:

Pregunta: Se requiere que DGAC confirme que la señal ADS-B no se integrará en el sistema AIRCON 2100 de Guayaquil.

Respuesta: La señal ADS-B no se integrará en el sistema AIRCON 2100 de Guayaquil"

Cambiando la especificación técnica requerida en la VPN.

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 2:

Una vez verificada la información publicada en el portal del SERCOP, que tiene relación con la VPN-DGAC-002-2022, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS 2 SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODOS INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y EN SAN CRISTÓBAL", me permito indicar que en la sección 6.24.3.1, de los pliegos consta lo siguiente:

"El Contratista, deberá, efectuar el estudio de sitio, proveer, instalar, probar, poner en marcha y comisionar los sistemas de radar MSSR Modo-S/ADS-B, completos, redundantes y conforme a las

especificaciones técnicas descritas en el numeral 6 (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS), así como también a las Normativas OACI Anexo 10 volumen IV, especificación EMS 3.11 de Eurocontrol, y demás requeridas para el cabal cumplimiento de los servicios en el control de Tránsito Aéreo, con todo el equipamiento necesario para proveer datos radar al Centro Control ACC/APP de Guayaquil para lo cual el proveedor debe integrar la señal del Radar Secundario Modo S en el sistema AIRCON 2100 instalado en dicho Centro de Control, y presentar datos ADS-B en las PPI de Guayaquil, Baltra y San Cristóbal, incluirá accesorios, partes, piezas y materiales necesario para la instalación.”

Por su parte, en la información descrita en la VPN-DGAC-002-2022 en la parte 6.24.3.2.4 numeral 1 “INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS.”, se indica lo siguiente:

“1. El Contratista debe interconectar los dos (2) sistemas radar secundario MSSR Modo S a proveerse, con el sistema AIRCON 2100, posterior a la interconexión, el Contratista debe integrar la señal del radar secundario MSSR Modo-S de Guayaquil, así como la señal del radar secundario MSSR Modo-S de San Cristóbal (Galápagos) al sistema AIRCON 2100 del proveedor Indra, actualmente instalado en el ACC/APP de Guayaquil y dar de alta la señal de los sistemas integrados, las señales de ADS-B de Guayaquil y Galápagos deberá ser presentada en las PPI de Guayaquil, San Cristóbal y Baltra.”

Como puede evidenciarse, en los enunciados anteriores, en los mismos se manifiesta que el Contratista debe integrar los dos (2) sistemas radar secundario MSSR Modo S con el sistema AIRCON 2100 y las señales ADS-B de Guayaquil y Galápagos, señal que deberá ser presentada en las PPI de Guayaquil, San Cristóbal y Baltra, entiéndase como PPI (Plan Position Indicator), pantallas independientes al sistema de visualización AIRCON.

En tal virtud, las condiciones técnicas se mantienen, dando cumplimiento a lo señalado por el SERCOP, por lo que la aseveración realizada carece de total asidero.

“3. SE HA CAMBIADO LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL/ PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU- DGAC-003-2022

EN EL PROCESO DE VERIFICACION DE PRODUCCION NACIONAL, se solicitó:

“6.24.5 GARANTÍA TÉCNICA. (...)

El Oferente Adjudicado, previo a la suscripción de contrato debe presentar una Garantía Técnica mínima de dos (2) años, la misma que regirá a partir de la entrega total de los bienes y suscripción del acta de entrega recepción definitiva, según lo establece en el artículo 76 de la LOSNCP”.

“6.24.6 GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES.

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. (...)”

EN EL PROCESO DE LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003-2022

Se encuentra eliminado en el 6.24.5 GARANTÍA TÉCNICA, los siguientes numerales:

11. La aprobación o aceptación de los proyectos del oferente o la aceptación del equipo, no perjudica los derechos de la DGAC.

12. Los derechos de la DGAC bajo esta Garantía no son exclusivos y cualquier otro derecho proporcionado por el Contratista o por la Ley, son reservados.

22. El Oferente Adjudicado, previo a la suscripción de contrato debe presentar una Garantía Técnica mínima de dos (2) años, la misma que regirá a partir de la entrega total de los bienes y suscripción del acta de entrega recepción definitiva, según lo establece en el artículo 76 de la LOSNCP.

Se elimina todo el contenido de la GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES.

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022."

RESPUESTA 3.

Al respecto, es importante puntualizar que la DGAC no ha cambiado las condiciones requeridas en la Garantía Técnica ya que se ha mantenido los parámetros técnicos solicitados para esta clase de garantía, y lo único que ha realizado es mejorar la redacción o contenido de esta Garantía para una mejor comprensión de los oferentes.

Con base en este argumento legal, la DGAC solicitó la garantía técnica que contempla los parámetros indicados en el punto 6 numeral 6.25.5 de las Especificaciones Técnicas, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

"4. Cambio en el valor de la contratación:

En el proceso de verificación de producción nacional VPN-DGAC-002-2022, se estableció:

"El valor estimado para el total del objeto de la contratación, es de USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a las partidas presupuestarias, contenidas en el Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1509-M, de 06 de septiembre de 2022, emitido por la Directora Financiera."

En los pliegos del proceso PU-DGAC-003-2022, se determinó el valor por el cual se contratará, así:

"Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil, certificados mediante Memorando Nro. DGAC-DF/N-2022-1740-M, de 18 de octubre de 2022, por el cual la Gestión Financiera certifica la existencia de recursos por un valor de USO \$ 5.969.001,50 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 CTVS.) monto que no contempla IVA, para dar continuidad al proceso de "Adquisición, implantación y puesta en marcha de dos (2) sistemas radar secundarios MSSR modo-s incluye ADS-B a instalarse en Guayaquil y San Cristóbal (Galápagos)".

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022.”

RESPUESTA 4

Es importante indicar que el valor reflejado en la Verificación de Producción Nacional, es meramente estimado, así como es un requisito requerido para su publicación.

Ahora bien, dentro de la estructuración de los documentos preparatorios, la Unidad Requirente elaboró el documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial”, valor que se refleja en los pliegos del procedimiento signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, que es el documento que sustenta el establecimiento del presupuesto referencial del procedimiento de licitación en el exterior.

“5. Cambio en la SECCIÓN A: GENERALIDADES:

En el proceso de verificación de producción nacional VPN-DGAC-002-2022, se estableció:

“6.5 DECLARACIÓN DE TRABAJO (...)

3. Una vez adjudicado, el Contratista es responsable por el embarque, desaduanización, bodegaje, transportación, instalación, puesta en marcha, pruebas, homologación (vuelo de homologación) comisionamiento, y permisos en el caso de ser necesarios, para la instalación de los sistemas contratados, así como de todo el material y equipos asociados.”

En los pliegos del proceso PU-DGAC-003-2022, se determinó:

“6.6. DECLARACIÓN DE TRABAJO (...)

3. El contratista es responsable de todos los trámites, costos y gastos relacionados a la importación, nacionalización y entrega en el lugar establecido por la DGAC, bodegaje, demoraje, uso y devolución de contenedores, fletes nacionales e internacionales, seguros de importación de origen a destino, instalación, puesta en marcha, pruebas, homologación (Vuelo de Homologación) y comisionamiento, serán de entera responsabilidad a cargo del contratista ,inclusive permisos, autorizaciones, trámites y demás documentos de control ante fas diferentes instituciones del Estado y demás documentos legales previos que permitan Ja exoneración de impuestos según corresponda; por tanto, el valor adjudicado constituirá su única compensación.”

Con esto la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022.”

RESPUESTA 5:

Cabe aclarar que el texto que hace referencia corresponde a la descripción completa de un término de comercio internacional Incoterm DDP, por lo tanto, no existió modificación de este requerimiento, simplemente se aclararon las condiciones bajo las cuales se requiere el servicio del oferente, en el contexto del uso de términos de comercio internacional (INCOTERMS 2022), que fue realizada para mayor comprensión de los oferentes y facilidad al momento de ejecutar el contrato.

“6. DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO A UN SOLO PROVEEDOR

En el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, se estableció:

*"Pregunta: (3.5 Forma de presentar los formularios) Solicitamos que se permita entregar referencias mundiales o, en su caso, referencias CAR/SAM de radares MSSR independientemente del ADS-B. Thales es uno de los líderes mundiales en radares civiles de vigilancia para ANSPs y también es el lideren CAR/SAM/NAC. **Con este párrafo limitan la oferta a un único proveedor.***

*Respuesta: Se ha considerado este parámetro de calificación, en función de que la OACI en la región Centro América, Caribe y Sudamérica CAR/SAM) **en un futuro cercano**, tiene planificado la integración de los sistemas de vigilancia.*

Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resultaron para la economía de los estados, facilidad de integración de los servicios y sistemas, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo."

*En el proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **AL EXTERIOR**, claramente se indica lo siguiente:*

"SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto de fa contratación

*Este procedimiento precontractual **tiene como propósito seleccionar a los fabricantes internacionales**, cuya oferta represente las mejores condiciones presentes y futuras para la **ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS).**"*

En los antecedentes de los pliegos de este proceso se señala lo siguiente:

"(. . .) Conforme a lo establecido por la OACI, respecto a la utilización de los sistemas de vigilancia, el servicio de vigilancia en el Área Terminal (TMA) de Guayaquil, se desarrolla en base a las señales del radar secundario, la DGAC no ha contemplado la recuperación del Radar Primario, pero acogiendo las recomendaciones OACI respecto al desarrollo del Plan Regional de Navegación Aérea, ha determinado la necesidad de incursionar en nuevas tecnologías como el ADS-8. (...)

Del mismo modo, con el objeto de tener cobertura radar en el espacio aéreo oceánico, la DGAC adquirió e implantó en el año 2008, un radar secundario modelo IRS-20MPL de marca Indra, cuya cobertura nominal es de 250 millas náuticas, este sistema fue instalado en el cerro San Joaquín de la isla San Cristóbal (Galápagos) y su señal fue integrada al sistema de visualización AIRCON 2100, también del proveedor Indra en el Centro de Control de Área y Centro de Control de Aproximación (ACC/APP) de Guayaquil, desde donde se realizaba el monitoreo remoto del sistema. (.)

*El radar de Guayaquil es fundamental en el control del tránsito aéreo en el área terminal, es decir en los vuelos desde y hacia el aeropuerto de Guayaquil, **y en el control de área para la vigilancia de los vuelos internacionales y sobrevuelos en el espacio aéreo ecuatoriano.***

*El radar de San Cristóbal (Galápagos) es un sistema importante para mantener la seguridad de las operaciones aéreas en el espacio aéreo oceánico, **es decir aquellos vuelos que se desarrollan desde la parte continental hacia las islas Galápagos y viceversa.***

*Por lo antes expuesto, y conforme a la competencia de la DGAC, el presente proyecto tiene por objeto la renovación de los Radares Secundarios de Guayaquil y San Cristóbal que incluyen la **funcionalidad de ADS-8 conforme a la normativa y regulaciones OACI y Eurocontrol**".*

*De acuerdo a lo manifestado por la misma DGAC, este requerimiento se basa en las normas y regulaciones de OACI y Eurocontrol, estas jamás han limitado la participación en base a proyectos en la región Centro América, Caribe y Sudamérica CAR/SAM), entonces porque la respuesta de la Comisión Técnica ha limitado exclusivamente como parámetro de calificación, en función de que la OACI en la región Centro América, Caribe y Sudamérica CAR/SAM) **en un futuro cercano**, tiene planificado la integración de los sistemas de vigilancia. Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resultaron para la economía de los estados, **facilidad de integración de los servicios y sistemas**, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo.*

*Acaso este parámetro de **futuro cercano**, está por encima de la normativa y regulaciones OACI y Eurocontrol, utilizados por la DGAC para esta LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR. En donde se estableció un procedimiento que tiene como propósito seleccionar a los fabricantes internacionales. **Y que prácticamente esta direccionada a un solo sector o región. Y más aun sabiendo de sus propios antecedentes, que la OGAC adquirió e implantó en el año 2008, un radar secundario modelo IRS-20MPL de marca Indra.***

*Por lo tanto, al restringir la experiencia en base a calificación a un solo sector, al requerir en el numeral 4.2 Evaluación por puntaje la **"Presencia (número de sistemas instalados) del oferente en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia radares secundarios MSSR Modo-S/ADS-B). 5 puntos"**, esta se encuentra direccionada a un solo proveedor que pueda cumplir esta condición.*

De las preguntas realizadas claramente se puede observar que se han realizado requerimientos de varios proveedores que no se limite la participación con una calificación de 5 puntos exclusivamente para este requisito.

Que me permito citar a continuación:

4.1. Leonardo

"Pregunta: Limitar la asignación de puntaje al suministro e instalaciones realizadas en la Región CAR/SAM, es desconocer y desaprovechar la experiencia adquirida en la instalación de estos Sistemas en todo el mundo (USA, CANADA, EUROPA etc.). Nos creemos que agregar experiencias adquirida en más Áreas Geográficas sea un beneficio por la DGAC. Se solicita muy comedidamente se tenga en cuenta para la asignación de los puntos los sistemas instalados en el mundo. Quedamos atentos a vuestros comentarios."

4.3. THALES

Pregunta: (3.5 Forma de presentar los formularios) Solicitamos que se permita entregar referencias mundiales o, en su caso, referencias CAR/SAM de radares MSSR independientemente del ADS-B. Thales es uno de los líderes mundiales en radares civiles de vigilancia para ANSPs y también es el líder en CAR/SAM/NAC. Con este párrafo limitan la oferta a un único proveedor.

4.5. SERCOP (preguntas realizadas por los proveedores a través de SECOP)

Pregunta: Solicitamos la inclusión de experiencias no únicamente de CENTRO AMÉRICA y SUR AMÉRICA sino de USA+CANADA+EUROPA que son países con regulaciones aéreas más exigentes. Pregunta: En los pliegos se indica: se solicita que presenten documentos que avalen el número de sistemas instalados en la región CAR/SAM, esto podría atentar contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador Nos llama poderosamente la atención que se limite la experiencia a estas regiones, conociendo que la OACI es un organismo mundial y los equipamientos son homologados mundialmente. Se solicita ampliar la experiencia a sistemas instalados a nivel mundial.

Pregunta: Favor indicar claramente que países se consideran incluidos en la región CAR/SAM
Respuesta: Los países que conforman CAR/SAM, son todos los países de Centro América Caribe y de Sudamérica.

A todas estas preguntas referentes a lo ya expuesto en mi reclamo, me sumo y presento mi formal petición de que se disponga se declare desierto el proceso, ya que el mismo esta direccionado, lo cual atenta contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador, conforme lo cito a continuación:

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, en el Art. 106.- Sujeción a los principios que rigen la contratación pública. - Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia.

Demostrando así la existencia de hechos atentatorios a los principios, objetivos y normas que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública y del mismo artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, al no permitir que se haga procesos internacionales de selección competitivos.”

RESPUESTA 6:

El parámetro de evaluación, presencia de oferentes en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia (radares secundarios MSSR Modo- S/ADS-B), tiene por finalidad contar con sistemas de vigilancia de similares características y tecnología con otros de la región, que permitan una fácil interconexión entre sistemas e integración de sus señales, con protocolos estandarizados, desarrollados por fabricantes con reconocimiento internacional, este enlace regional de los sistemas de vigilancia permitirá tener una mayor cobertura en la región, la misma que se logrará con la implementación de los planes regionales referentes a la compartición de señales de vigilancia entre los Estados, en concordancia con las recomendaciones OACI.

Por otro lado, la experiencia obtenida con la implementación de equipos y sistemas comunes en la región, resulta ventajosa para la economía de los Estados por la facilidad de integración de los servicios y sistemas, transparencia y seguridad para los usuarios y mantenimiento técnico más rápido y efectivo.

Es preciso indicar que este es un parámetro de evaluación por puntaje, que no implica descalificación de ofertas y que ha sido considerado en función de los requerimientos institucionales de orden netamente técnico, lo cual no ha limitado la participación de fabricantes a nivel internacional, situación que se ha reflejado en el presente procedimiento, teniendo la participación de varios oferentes con presencia regional y global en la industria de sistemas de vigilancia de navegación aérea.

“7. SOBRE EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS:

EN LA ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, SE EVIDENCIO LO SIGUIENTE: ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

4.1. Leonardo_

Pregunta: Leonardo solicita la DGAC a extender el plazo de entrega de las propuestas técnicas y económicas.

4.2. GECI

Pregunta: Les pedimos respetuosamente una extensión del plazo para la presentación de la siguiente propuesta:• Descripción: ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-BA INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS) N° expediente: PU-DGAC-003-2022 GECI tiene un gran interés en participar en este proceso, por lo que les rogamos amablemente que consideren una posible extensión de 30 días naturales adicionales a la fecha de entrega actual de la propuesta, con el fin de preparar nuestra oferta con la máxima profesionalidad, calidad y competitividad que caracterizan a nuestra empresa. Respuesta: No es posible, otorgar más días destinados a la presentación de ofertas, en razón de que existe un cronograma establecido de actividades relacionadas al proceso, cuyo cumplimiento debe ejecutarse en el presente año

4.3. THALES

Pregunta: Entendemos que la fecha para entrega de ofertas del lunes, 14 de noviembre de 2022 es demasiado breve y solicitamos, por favor, una extensión de un mes natural. Por favor confirmar.

La RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, en el Art. 112.- Plazos y términos. - Al elaborar los pliegos y observando los períodos establecidos en el procedimiento de contratación respectivo, las entidades contratantes cuidarán de establecer plazos o términos razonables, de manera que:

2. No se afecte el derecho de los oferentes a preparar su oferta dentro de un lapso razonable, de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación;

3. No se afecte el derecho de los oferentes a participar en el procedimiento de contratación en general. Bajo ningún concepto se podrá considerar a las visitas técnicas o visitas al sitio de proyecto como requisito obligatorio para participar en el procedimiento.

En este caso no se dio un plazo razonable para presentar las ofertas ya que al ser una Licitación de bienes y servicios al exterior debió otorgarse un mayor plazo al determinado para que exista mayor participación de oferentes. Por lo menos 30 días plazo, y no hacer un proceso tan ajustado que da a notar que estaba direccionado a un solo proveedor que pueda cumplir.

La pregunta es por qué no realizo a tiempo un proceso de contratación con tiempos adecuados y no esperar a final del año para recién realiza el proceso ...?

FUNDAMENTO MI PETICION EN LAS SIGUIENTES NORMAS:

REGLAMENTO GENERALA LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Contrataciones en el extranjero. - (Reformado por el Art. 1 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022). -(...)

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, **procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.**

Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, **la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.**

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, **en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.**

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse COMPRAS PÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial.

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072

Art. 96.- Contenido de la publicación. - (Reformado por el Art. 7 de la Res. RE-SERCOP-2017-0000079, 31-V-2017). - **La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas** emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, **con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior,** o de importación.

De acuerdo a estas normas, en la verificación de producción nacional (VPN), se publicó las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, las mismas que sirven de fundamento para los pliegos de Licitación de bienes y servicios en el exterior, la cual como he demostrado existe inconsistencia con la convocatoria solicitada en la VPN y la convocatoria realizada en los pliegos del proceso LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR PU-DGAC-003- 2022, lo cual atenta contra el principio de participación, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Se ha direccionado el proceso al restringir la experiencia en base a calificación a un solo sector, al requerir en el numeral 4.2 Evaluación por puntaje la **" Presencia (número de sistemas instalados) del oferente en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia radares secundarios MSSR Modo- S/ADS-8).5 puntos"**, esta se encuentra direccionada a un solo proveedor que pueda cumplir esta condición. Y finalmente se ha limitado la participación de oferentes al establecer un plazo tan corto para presentar ofertas, por lo que solicito se declare desierto el proceso, ya que el mismo esta direccionado, lo cual atenta contra el principio de transparencia, trato justo e igualdad exigido por la ley del Ecuador.

Demostrando de manera reiterada que la Dirección General de Aviación Civil no ha cumplido con lo dispuesto en el Oficio No. SERCOP-DCPN-2022-1456-0 de 4 de octubre del 2022, en donde el

Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control para la Producción Nacional, informó al Brigadier General (sp) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente:

“... una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-DGAC-002-2022, mismo que determinó la no existencia de fabricantes ecuatorianos para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante se **AUTORIZA la adquisición de estos bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.**”

Las características generales, técnicas detalladas en el mencionado proceso **no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición...** ”

RESPUESTA 7:

Los plazos establecidos son los considerados necesarios para ejecutar este procedimiento en el presente año, de acuerdo a la planificación institucional y a la asignación de recursos para el período 2022 – 2023, por lo que no fue posible otorgar más días destinados a la presentación de ofertas. Existe un cronograma de actividades relacionadas al procedimiento, ya establecido que consta en los pliegos.

No olvidemos que las condiciones establecidas en los pliegos constituyen normas de interés general y, por lo tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia Dirección de Aviación Civil.

Es preciso nuevamente recordar que este procedimiento no se rige a lo dispuesto por la normativa nacional, dada su naturaleza, de contratación en el extranjero.

Sin más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva, y se dispone que la misma sea publicada en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional.

Ord.	Nombre	Cargo	Función	Firma
1	Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas	Director de Gestión de Servicios de Navegación Aérea	Presidente (Delegado de la Máxima autoridad)	 Firmado electrónicamente por: ENRIQUE BOLIVAR DAVALOS CARDENAS
2	Tnlg. Jorge Alfredo Zúñiga Jibaja	Controlador APP Radar	Delegado del titular del área requirente	 Firmado electrónicamente por: JORGE ALFREDO ZUÑIGA JIBAJA
3	Ing. César Lenin Maldonado Vivanco	Especialista CNS para la Navegación Aérea 1	Profesional afín al objeto de la contratación	 Firmado electrónicamente por: CESAR LENIN MALDONADO VIVANCO

4	Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera	Directora de la Gestión Asesoría Jurídica	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: ROSA HERMINIA ALVAREZ RIVERA
5	Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho	Contador General de la Gestión Financiera	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: CATTY AMPARITO SARAGURO CAMACHO

LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR

PU-DGAC-003-2022

ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)

DESCARGOS AL RECLAMO PRESENTADO POR LA EMPRESA ELDIS Pardubice, s.r.o,

En la ciudad de Quito, a los 08 días del mes de diciembre de 2022, siendo las 08H00, en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Aviación Civil, ubicada en el piso 04 del edificio de la Dirección General de Aviación Civil situado en las calles Buenos Aires OE1-53 y Av. 10 de Agosto, se procede con la diligencia denominada DESCARGOS AL RECLAMO PRESENTADO dentro del proceso de LICITACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AL EXTERIOR signado con el código Nro. PU-DGAC-003-2022, correspondiente a la "ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)".

Con sustento en lo que establece la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0043-R, expedida por el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, por la cual designa a los suscritos en calidad de Comisión Técnica para la sustentación del precitado procedimiento de contratación.

Una vez conformada la Comisión Técnica y analizado el contenido del reclamo presentado por la empresa ELDIS Pardubice, s.r.o, a través de su representante legal señor Martin Dufek, mediante Oficio s/n, de 30 de noviembre de 2022, ingresado mediante sistema Quipux Nro. DGAC-DSGE-2022-10369-E, se emanan los siguientes descargos:

En el escrito que contiene el reclamo se señala lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITANDO REVISIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS "PU –DGAC-003-2022 ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (2) SISTEMAS RADAR SECUNDARIO MSSR MODO-S INCLUYE ADS-B A INSTALARSE EN GUAYAQUIL Y SAN CRISTÓBAL (GALÁPAGOS)"

SOBRE INCONFORMIDAD CON EL PUNTAJE:

"1) Inconformidad con el puntaje obtenido sobre la calidad de experiencia de los técnicos, pedimos rectificar.

No queda claro, como fue la calificación o justificación de la calidad del personal de nuestra empresa, ya que los técnicos propuestos son altamente especializados con mucha experiencia en el campo. Se declara que Martin Dufek fue jefe de proyectos en 3 diferentes instalaciones (Aracuara, Colombia). 4 sitios en Pakistan (Islamabad, Rojhan, Pasni, Lakpass) y en Jordan, (Amman). En su tabla ustedes reconocen sólo 2 proyectos.

Fue declarado, que los ingenieros de campo designados son Sr. Ales Rousek y Sr. Jaroslav Frgal. Sr. Ales Rousek tiene 27 años de experiencia en ELDIS Pardubice, con 17 proyectos declarados en la licitación. (3 jefe de proyecto, 6 como Ingeniero en sistemas, etc.) Ustedes reconocieron sólo 2 proyectos.

De hecho, tuvimos menor puntaje que la empresa INDRA, que en el mismo reporte publicado por DGAC, ANEXOS REQUISITOS MÍNIMOS, hoja 28, no declaró experiencia de cada personal requerido (una persona Supervisor/Responsable del proyecto, dos personas de Ingeniero de Campo y tres personas de Técnico de Instalación). Tampoco indican los tres (3) proyectos mínimos requeridos por cada especialista asignado en su rol de responsabilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO														
ID	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FUNCIÓN	NOMBRE	EMPRESA/ENTIDAD CONSULTANTE	PROYECTO	FUNCIÓN DEL PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EJECUTADA	EXPERIENCIA JUSTIFICADA	CUMPLE	NO CUMPLE	ARCHIVO	CERTIFICADO	OBSERVACIONES
1	INDRA	Experiencia en proyectos desarrollados por el equipo técnico del contrato	Supervisor/Responsable del proyecto	REBOLO LOPEZ GINER	Esuader / MTOP	Radars de Ecuador para Ministerio de Transportes y Obras Públicas de Ecuador	Supervisor/Responsable del proyecto: serie de programas	Gestión proyecto-gestión de programas	2010-2013	C		FORMULARIO 4 (Número 1 de administrado_50.pdf)	V01 pag 54	
			Ingeniero de Campo	ROMAN ALCOBENDIA ALBERTO JOSE	COCEDNA	Actualizar proyecto MGRM de Análego a Oruga a COCEDNA via radar en Ecuador, un radar en Maracayá, tres radars en Cacha y un radar en Patate. Cálculo y diseño de diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistema. Instalación, programación, configuración y puesta a punto. Verificación de rendimiento de la solución de radar.	Ingeniero de campo especializado en radar MGRM incluyendo implementación de campo de radar	Especialista en radar e ingeniero de sistema: desarrollo y revisión del diseño de soluciones radar en cooperación con el Ing en sistema. Instalación, programación, configuración y puesta a punto. Verificación de rendimiento de la solución radar. Implementación de sistema. Soporte técnico, en los radars en campo. Operación y mantenimiento	2017-2018	C		FORMULARIO 4 (Número 1 de administrado_50.pdf)	V01 pag 54	
			Técnico de Instalación	ALEXANDRE MONTERO	CORPAC-PERU	Reparación de 6 radars MGRM Modo SADS-B para CORPAC (peru)	Jefe de instalaciones de radar de infraestructura para ATM y CNS	Administrador de instalación ATM-CNS, instalación/puesta en marcha de radars	2010-2021	C		FORMULARIO 4 (Número 1 de administrado_50.pdf)	V01 pag 56	

Aquí se evidencia el error claro de la asignación de los puntos, donde el reporte informado no refleja el puntaje otorgado tanto de nuestra empresa ELDIS Pardubice s.r.o., como tampoco los puntos de la empresa INDRA.”

A fin de dar respuesta a las inquietudes planteadas por la citada Empresa, se realizan las siguientes puntualizaciones:

RESPUESTA 1

Es preciso aclarar que la evaluación de ofertas se centró en la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos y de los parámetros de evaluación previamente definidos. Es así que se utilizó la metodología “CUMPLE/NO CUMPLE” para determinar el cumplimiento de una condición o capacidad mínima en los aspectos técnicos, económicos o jurídicos por parte del oferente y que fue exigida por la Dirección de Aviación Civil como requisitos mínimos, por lo que su incumplimiento sería causal de rechazo de la oferta y de descalificación del oferente.

En cambio, la metodología “POR PUNTAJE”, se utilizó para evaluar las mejores condiciones o capacidades en los aspectos técnicos de entre los oferentes que acreditaron previamente una condición o capacidad mínima requerida.

En efecto, en los pliegos del proceso PU-DGAC-003-2022.sección IV se indica lo siguiente:

“VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”

- 4.1 Verificación de las ofertas

La verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la oferta, se evaluará bajo la modalidad de CUMPLE / NO CUMPLE.

- 4.2 Evaluación por puntaje

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje. Se procederá a la evaluación por puntaje solo a las ofertas que cumplan con la FASE Cumple – No Cumple.”

Ahora bien, la Comisión, considerando el numeral 4.1.5 de los pliegos Experiencia del Personal Técnico, que indica que el requisito mínimo para cumplimiento es TRES PROYECTOS, desarrollados

INGENIERO EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACION ALTA Y SUPERIOR NIVEL	ESPAÑA	Instalación, integración, puesta en marcha y pruebas (verificación de rendimiento) de MSRR en La Palma y Tenerife para ATC en Canarias. - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la estación de radio implementación de sistemas característicos tecnológicos en centros de radio.	Ingeniero de campo	Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación de rendimiento) de la estación de radio. Implementación de sistemas característicos tecnológicos en centros de radio. Operación y Mantenimiento.	2016-2017	C		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 48
	COCCENA	Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación de desempeño) de MSRR en Bate y proyectos de actualización de MSRR de asignación digital a COCCENA (dos sistemas en Honduras y un radar en Guatemala).	Especialistas técnicos y cooperación con el ingeniero en sistemas de radio.	- Desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en Bate. - Desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistemas - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la solución de radar.	2017-2018	C		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 48
	HONDURAS GUATEMALA	Actualizar proyectos MSRR de Analógico a Digital a COCCENA (un radar en Honduras, un radar en Guatemala, tres radares en Costa Rica) y un radar en Panamá. - Desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistemas - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la solución de radar.	Ingeniero de campo	Especialistas en radar e ingeniero de sistemas (desarrollo y revisión del diseño de solución radar en cooperación con el ingeniero de sistemas). Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación de rendimiento) de la solución de radar. Implementación de sistemas característicos tecnológicos en los radares en centros. Operación.	2017-2018	C	FORMULARIO 4 (Volumen 1 doc administrativa_30.ppt)	
	HONDURAS GUATEMALA	Instalación, integración, puesta en marcha y pruebas (verificación de desempeño) de MSRR (Sistema Sae Puntos Sae Honduras), MSRR (Sistema) y MSRR (Sistema) (Honduras) para COCCENA. -	Ingeniero de campo	Especialistas en radar e ingeniero de sistemas (desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistemas - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la solución de radio implementación de sistemas característicos tecnológicos en los radares en centros. Operación.	2019-2019	C	FORMULARIO 4 (Volumen 1 doc administrativa_30.ppt)	
	CORPAC PERU	Actualizar proyectos MSRR de Analógico a Digital a CORPAC (Perú). - Desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistemas - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la solución de radar.	Ingeniero de campo	Actualizar proyectos MSRR de Analógico a Digital a CORPAC (Perú). - Desarrollo y revisión del diseño de la solución de radar en cooperación con el ingeniero de sistemas - Instalación, integración, configuración y pruebas (verificación del rendimiento) de la solución de radio.	2019-2019	C	FORMULARIO 4 (Volumen 1 doc administrativa_30.ppt)	
	INDIA	Actualización Radar Sae (Sistema SAE transportable MSRR-G (2) Estación de radar MSRR-G (2) Estación de radar MSRR-PRSD (1) Estación de radar MSRR-PRSD (1))	Responsable Técnico del Proyecto.	Asesor Técnico de Proyectos de Operación y Asesoramiento en Fibra, Integración y Asesoramiento en SBO. Supervisión y coordinación de actividades de instalación y aceptación en SBO. Supervisión y coordinación de Cortes de Formación para sistemas. Gestión de Instalación y pruebas de Instalación. Elaboración y Revisión de documentación (Manuales, Procedimientos de Prueba, Análisis de Retorno de Configuración).	2021-Presente	SI		
	UGANDA MORRUECOS RUMANIA SUIZERA	Manita propuesta en: Uganda, Marruecos, Rumania, Chipre, Suiza. Liber de equipo responsable de las pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes que compran el sistema de radar Intra MSRR-G.	Síer del equipo técnico	Supervisión Técnica de Proyectos Liber de equipo responsable de las pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes que compran el sistema de radar Intra MSRR-G. Liber del equipo técnico para la instalación, integración y aceptación en el sitio con los clientes. Mantenimiento y Asesoramiento Técnico e instructor para dar cursos de Operación y Mantenimiento bajo el formato con los instalaciones del cliente. Elaboración y Revisión de documentación (Manuales, Procedimientos de Prueba, Análisis de Retorno de Configuración).	1806-0001	SI		
	ECUADOR BRASIL COLOMBIA	Manita propuesta en: Ecuador, Brasil, Colombia. SBO Cortes de Sistemas. Instalación de nuevos sistemas. Pruebas de instalación, integración de sistemas. Cortes de pruebas y aceptación de sistemas. Sistema de Control de Trabajo Aéreo (ARTCO) 200 (AECN, Neopion (Buenos Aires), LAT, ANA (AECN).	Ingeniero de proyectos	Supervisión de Proyectos en SBO. Telemetría con clientes, coordinación y proveedores. Supervisión de Estructuras desde la oficina. SBO Cortes de Sistemas. Instalación de nuevos sistemas, pruebas de instalación, integración de sistemas. Cortes de pruebas y aceptación de sistemas. Sistema de Control de Trabajo Aéreo (ARTCO) 200 (AECN, Neopion (Buenos Aires), LAT, ANA (AECN).	1806-1008	SI		
	UGANDA	Figuras ATC Aeron, MSRR Mantenimiento. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Ingeniero de campo	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G. Mantenimiento y Asesoramiento Técnico dar cursos de Operación y Mantenimiento de Sistemas Radar.	2017-2017	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 52
	MOROCCO	Mantenencia 1 PSRD-MSRR + 2 MSRR Cliente Oficial Instalado (Sin Asignar). - Asesoramiento Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2017-2017	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 52

INGENIERO DE CAMPO	RUMANIA	Rumania PSRD-MSRR Bases Chij (Operar) Cliente ROMANIA. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2016-2017	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 52
	CHYPRE	Chipre MSRR-G (Sae, Lat). Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2016-2018	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 52
	BUENOS AIRES	Buenos Aires PSRD-PSRD-MSRR-G (Uganda). Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2017-2022	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	ECUADOR MTSP	Ecuador (Aeron, MSRR-G, SPAN Lateral) Ecuador (Aeron, SDC, NIM) Colombia. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2013-2016	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	BRASIL	Brasil MSRR Transportables. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2013-2012	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	COLOMBIA	Colombia ACC Barranquilla. Colombia (Rumania) Aeron, Sae, ADS-R Cliente AERONAUTICA CIVIL. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2013-2016	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	MOROCCO	Marruecos 3 MSRR-G Mantenimiento Cliente MOCA. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2013-2013	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	CORPAC - PERU	Para 8 MSRR-G, 1 ACSB, ACC, TWR, SBO Cliente CORPAC. Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	Responsable Técnico del Proyecto.	Pruebas de funcionamiento en seco y de aceptación, instalación en SBO, pruebas en el sitio, pruebas de integración y aceptación en el sitio con los clientes en los sistemas de radar MSRR-G.	2011-2012	SI		VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	RAJASTHAN INDIA	3 Sistemas de radar en Tirore (PSR) MSRR, Nueva Instalación ATN para los aeropuertos de Tirore ATCO y Tirore (Carga, Sae, Enlace y Manant). -	Jefe de Instalaciones de Ingeniería de Infraestructura para ATN y CNS	Administrador de Instalación ATN-CNS, instalación (preventa en marcha de radares).	2011-2012	C	FORMULARIO 4 (Volumen 1 doc administrativa_30.ppt)	VO-LI-58 PLAN DE GESTIÓN FOD. Pág 53
	CORPAC PERU	Reemplazo del sistema MSRR Mado ANCS-G para CORPAC (Perú).	Jefe de Instalaciones de Ingeniería de Infraestructura para ATN y CNS	Administrador de Instalación ATN-CNS, instalación (preventa en marcha de radares).	2016-2021	C	FORMULARIO 4 (Volumen 1 doc administrativa_30.ppt)	

País	Responsable del Proyecto	Descripción del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Estado	Valor del Proyecto (USD)	Impacto Social
MARRUECOS	Marruecos ATCC	Responsable de la instalación de nuevos Sistemas ATM (ARCCO) y VCCS, incluyendo otros centros y equipos de supervisión.	2017-2017		C	VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	68
	Kuwait ATCC	Responsable de la instalación de nuevos Sistemas ATM (ARCCO) y VCCS, incluyendo otros centros y equipos de supervisión.	2011-2018		C	VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	69
	Suecietras de Navarra	Suecietras de Navarra (PSRG-4-MSSR)	Administrador de Instalación ATM-CNS	2020-2021		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	68
	Comunicaciones HSA	Comunicaciones HSA	Responsable de instalación de nuevos VCCS.	2012-2013		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	69
	India HAL - Bangalore	India HAL - Bangalore (Proyecto de Reemplazo de Instalación de Nuevos Sistemas ATM (ARCCO), VCCS, AWCS, DATS, AD, ADS-B y Simulador)	Responsable de instalación de Nuevos Sistemas ATM (ARCCO), VCCS, AWCS, DATS, AD, ADS-B y Simulador	2019-2020		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	64
	Radar Galois Paraná	Reemplazo MSSR Modo S/ADS-B Radar Galois Paraná. Administrador de instalación ATM-CNS Instalación/Puesta en marcha de radars	Ingeniero de Proyecto ATM-CNS	2019-2019		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	64
	Chigre MSSR-6 Palta, Loro	Chigre MSSR-6 Palta, Loro. Administrador de instalación ATM-CNS Instalación/Puesta en marcha de radars	Ingeniero de Proyecto ATM-CNS	2018-2018		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	64
	RUNDA - CCA de Kigali	RUNDA - CCA de Kigali. Instalación/Puesta en marcha del sistema ATM	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2011-2012		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	62
	AUSTRALIA	AUSTRALIA - Sistema de comunicaciones críticas TCR	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2012-2013		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	62
	MORITA PUERTOS RIZARDING, Tailandia. Especialidad de Telecomunicaciones en Sistemas Electrónicos (RMS - 2002). Universidad de Nakhon Phanom.	ASECNA	ASECNA - Red del sistema AMHS	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2012-2014		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.
TUNIZ MSSR		TUNIZ MSSR Radar en Saf Elouara	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2013-2014		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	62
Francia OSA (PSRMSSR - ATM)		Francia OSA (PSRMSSR - ATM)	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2013-2014		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	63
RUMANIA		RUMANIA - Radar Chighe MSS	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2018-2018		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	63
Suiza Zurich y Ginebra		Suiza Ralares (PSRMSSR) en Zurich y Ginebra	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2018-2018		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	63
Polonia		Polonia Actualización del sistema ATM en todas las PFRSR	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2017-2019		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	63
MACEDONIA		MACEDONIA - MSSR Radar SRHD	Ingeniero de instalación ATM-CNS	2019-2019		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	63
Azerbaijan BSAK Shamki		Azerbaijan BSAK Shamki	Ingeniero de Proyecto ATM-CNS	2017-2021		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	64
INDIA		Reemplazo de 8 radars MSSR Modo S/ADS-B	Ingeniero de Proyecto ATM-CNS	2018-2021		VD-11-68 PLAN DE GESTION FDO.	64

Evaluación por puntaje

Respecto a la fase de evaluación por puntaje, se procedió conforme a lo establecido en el pliego, así:

4.1.5 Experiencia del Personal Técnico - Tarea/Experiencia

Supervisor/Responsable del proyecto

“Responsable de proyectos en su ejecución y finalización para la instalación, puesta en marcha, mantenimientos en proyectos de sistemas radar SSR Modo S y/o ADS-B, centros de control de tránsito aéreo en los últimos (10) diez años”

Ingeniero de Campo

“Instalación, puesta en marcha, pruebas, ajustes, configuración y mantenimiento en proyectos de instalación de sistemas radar SSR Modo S y/o ADS-B, centros de control de tránsito aéreo en los últimos (10) diez años.”

Técnicos de instalación

“Instalación de sistemas de vigilancia (radares MSSR Modo S/ADS-B, en aeropuertos, centros de control de tránsito aéreo, en los últimos 10 años”

4.2 Experiencia del Personal Técnico:

“Se asignará el puntaje indicado en la tabla siguiente, por la demostración de experiencia en proyectos adicionales a los constantes en el requisito mínimo. La información para usar en la evaluación de este factor será la que conste en el FORMULARIO DE LA OFERTA. El oferente deberá especificar las experiencias a considerar como adicionales de su personal.”

Con base en lo indicado, para la evaluación se tomó la información presentada exclusivamente del formulario 4 de la oferta: en el mismo que consta lo siguiente:

“Nota: Adjuntar certificados o documentación que permitan verificar la experiencia detallada en el formulario.”

Así como también, se ha considerado lo correspondiente a lo indicado en el punto 3.5 del pliego *“Forma de presentar los formularios”*

FORMULARIO 4: “DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA Y PERFIL PROFESIONAL – PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

Completar la información requerida en la matriz del formulario, el representante del oferente deberá firmar en físico el documento. Adicionalmente se debe adjuntar certificados o documentación que permitan verificar la experiencia detallada en el formulario.”

Para la calificación de experiencia adicional se procedió a calificar únicamente aquellos proyectos que cumplieran con los requisitos solicitados, esto es, con certificados que avalen la intervención del equipo técnico en sistemas radar SSR Modo S y/o ADS-B, centros de control de tránsito aéreo en los últimos (10) diez años.

Es importante mencionar que se evaluó por proyecto en las que hayan participado los integrantes del equipo técnico del oferente y no por el número de instalaciones, Asignándoles el puntaje establecido en el punto 4.2 Evaluación por Puntaje “Experiencia del Personal Técnico” del pliego y publicado en el ANEXO EVALUACIÓN POR PUNTAJE.

- *Sobre la experiencia de Martín Dufek*

señala que: “en formulario 4 que Martin Dufek fue jefe de proyectos en 3 diferentes instalaciones (Araracuara, Colombia). 4 sitios en Pakistan (Islamabad, Rojhan, Pasni, Lakpass) y en Jordan, (Amman). En su tabla ustedes reconocen sólo 2 proyectos.”

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplieran con los parámetros requeridos, al verificar la documentación, no consta el certificado de Civil Aviation Regulatory Commision Jordan / radar Modo S Amman Airport, por lo que no fue considerado para la etapa de evaluación por puntaje.

- *Sobre la experiencia de Ales Rousek*

Señala que: “tiene 27 años de experiencia en ELDIS Pardubice, con 17 proyectos declarados en la licitación. (3 jefe de proyecto, 6 como Ingeniero en sistemas, etc.) Ustedes reconocieron sólo 2 proyectos”

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta, detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplieran con los parámetros requeridos, de los tres proyectos declarados, el certificado que corresponde a Airports Authority of India / ASR – 6 sets / 2014 – 2018, no especifica con Modo-S, ADS-B o centros de control, por lo cual no ingresa a evaluación por puntaje, reconociéndose únicamente a aquellos que cumplieran con el parámetro establecidos.

- Sobre la experiencia de *Jaroslav Frgal*

Señala que: *“tiene 13 años de experiencia en proyectos de la empresa ELDIS con 12 proyectos declarados, ustedes reconocen 1proyecto.”*

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta, detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplían con los parámetros requeridos, de los tres proyectos declarados, no consta el certificado Airports Authority of India / ASR – 4 sets / 2019-2022 y el certificado Authority of India / ASR – 3 sets / 2018-2021 no especifica con Modo-S, por lo que no fueron considerados para evaluación.

- Sobre la experiencia de *Sr. Vladimir Dufek tiene*

Señala que: *“tiene 27 años de experiencia en proyectos de la empresa ELDIS con 19 proyectos declarados, ustedes reconocen sólo 1 proyecto.”*

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta, detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplían con los parámetros requeridos, por lo que se evaluó con 2 proyectos el de Pakistan Civil Aviation Authority 2016-2019 y Polish Air Navigation Services 2013-2016, no existe el certificado de Civil Aviation Regulatory Commision Jordan.

- Sobre la experiencia de *Sr. Vladimir Bil*

Señala que: *“tiene 26 años de experiencia en proyectos de la empresa ELDIS con 17 proyectos declarados, ustedes reconocen sólo 2 proyectos.”*

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta, detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplían con los parámetros requeridos, el certificado de Airports Authority of India / ASR – 6 sets / 2014 – 2018 y el certificado Authority of India / ASR – 3 sets / 2018-2021, no indican Modo S, por lo que no son considerados para la evaluación, únicamente se evaluó el proyecto de Aeronáutica Civil de Colombia, el cual cumple con los parámetros solicitados.

- Sobre la experiencia de *Sr. Jiri Belohlavek*

Señala que, *“tiene 24 años de experiencia en proyectos de la empresa ELDIS con 17 proyectos declarados, ustedes reconocen sólo 1proyecto.”*

Al respecto, debemos indicar que se consideraron únicamente los certificados que constaban en la oferta, detallados en el FORMULARIO 4 y que cumplían con los parámetros requeridos, el certificado que corresponde a Airports Authority of India / ASR – 6 sets / 2014 – 2018, no especifica sistema Modo S, no existe el certificado Airports Authority of India / ASR – 4 sets / 2019-2022, por lo que no fueron considerados para evaluación.

SOBRE EL VALOR DECLARADO DE MTBCF:

“2) Nuestro valor declarado de MTBCF es de 53 .892 horas por el radar completo, incluyendo cada una de las partes del sistema. Pedimos verificación del valor declarado por la empresa INDRA. Con nuestra experiencia y según la documentación técnica disponible publicamente (sic) por ellos en otras

licitaciones, (sic) " el valor de MTBCF de su sistema de radar completo es de alrededor de 45.000 horas ", lo cual confirma que el valor declarado por ellos en esta licitación MTBCF se refiere a sólo el interrogador, no al sistema completo del radar. Se puede revisar por ejemplo en <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=8KFEoKHQd591j8EzjFN NQ==>)

Nuestro valor calculado de MTBF sólo por el interrogador es de $20,8 \times 10^4$, que es 208 .000 horas (este valor es calculado considerando redundancia completa, por lo tanto este MTBF actúa como MTBCF). Este valor es posible (sic) verificar en el documento entregado: Propuesta ELDIS, página 0443."

RESPUESTA 2

Según lo descrito en el pliego parte 4.1.7 "Cumplimiento de especificaciones técnicas" en el parámetro de cumplimiento indica:

"Se verificará el estricto cumplimiento de lo solicitado en las especificaciones Técnicas, contenidas en el punto 6 (PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS) conforme al formulario "Componentes de bienes y servicios ofertados".

En la evaluación por puntaje en el punto 4.2 se indica lo siguiente:

"Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten el MTBCF superior y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional. Tomando en consideración que el mínimo requerido es 40.000 horas ".

La empresa INDRA declara en el formulario 11 Ficha Técnica de Parámetros un valor de MTBCF de 152.050 H, valor que fue analizado y corroborado en los manuales técnicos entregados en la oferta, y corresponde al sistema radar (que incluye ADS-B) de manera integral, conforme a los requerimientos, por la que se le otorga el mayor puntaje.

SOBRE EL VALOR DE PRECISIÓN DE RANGO:

"3) Creemos que el valor de Precisión de rango (radar) indicado por Indra ($\leq 1/256 = 7,23$ m) es un valor alcanzable solo con interrogaciones en Modo S. Nuestro cálculo considera también las interrogaciones en Modo 3/A y Modo C, que es menos preciso. Esta diferencia también se muestra en el documento European Mode S Station Functional Specification - documento SUR/MODES/EMS/SPE-01, versión 3 .11 (capítulo 4.2.6 .2.), que fue uno de los estándares utilizados en la documentación de la licitación.

También creemos que INDRA indica "precisión", como la fluctuación del rango de objetivo, mientras que ELDIS indica "precisión", como la diferencia del rango de objetivo entre la posición real y la posición detectada de la aeronave. Consideramos que el parámetro de Precisión - en inglés, Accuracy" declarado por nuestra empresa es más importante e imprescindible para el correcto funcionamiento del radar secundario.

Si debemos indicar la "Precisión" como la fluctuación del rango de objetivo, el valor declarado se puede encontrar en el documento entregado: Propuesta ELDIS, página 467, Gráfico 7, que indica lo siguiente:

El error de rango de respuesta total es una combinación de todos los errores y se presenta en el siguiente gráfico.

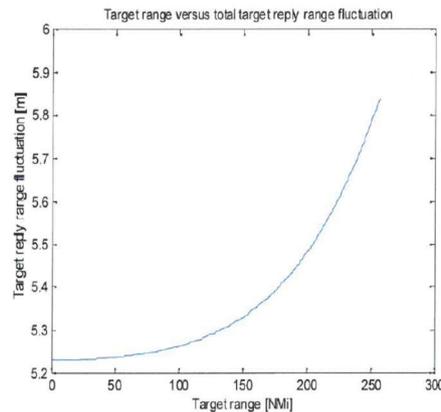


Gráfico 7 Relación entre las fluctuaciones del rango de respuesta objetivo con respecto a todas las fuentes de error.

El protocolo de datos AS TERI X contiene la descripción del rango objetivo, donde LS B se define como $1/256 MN$, que es 7,2343 m. El gráfico mencionado anteriormente indica que la fluctuación del rango de respuesta del objetivo, debido a diferentes fuentes de error del radar, es menor que la resolución del protocolo de datos ASTERIX."

RESPUESTA 3:

Los datos e informaciones proporcionados en la pregunta 3, no guardan relación directa para proporcionar las aclaraciones solicitadas.

En el Formulario 11 Ficha de Parámetros Técnicos se solicita la precisión en rango del sistema radar (a proveerse), en este sentido se procedió con las evaluaciones respectivas, obteniendo el mayor puntaje la empresa que presentó el menor valor y que representa mayor precisión en rango.

Se tomó como referencia en el protocolo ASTERIX CAT 48, y cada empresa indica su valor declarado en el formulario 11 de parámetros técnicos y en la documentación entregada de respaldo.

ELDIS:

Precisión en rango (radar): 20 m

Manual: Target range is reported to a precision of at least: $1/128 NMI$ at all ranges (ASTERIX data format, category 48)

INDRA:

Precisión en rango (radar): $\leq 1/256 = 7,23$ m

Manual: $\leq 1/256 NM$ (Cat 48), $\leq 1/128 NM$ (Cat 1).

SOBRE LOS PARÁMETROS PRESENTADOS:

"4) El último punto que nos llama la atención por la transparencia es que, en el reporte publicado por la DGAC, ANEXOS REQUISITOS MÍNIMOS, hojas de 105-108, todas las empresas (GECI, ELDIS, LEONARDO) tienen publicados los valores en la columna "Parametro Presentado". Únicamente la empresa INDRA no tenía esta columna por alguna razón, sólo anotación que cumple sin especificar los valores declarados. Eso hace difícil de corroborar la información, la cual fue usada para el cálculo de puntos."

RESPUESTA 4

Debido a un error en la conversión de formatos del análisis de las ofertas efectuado, de Excel a PDF del análisis de cada empresa, no aparece la columna del “Parámetro Presentado” de la empresa Indra, como lo indica. Por tal razón, se da a conocer a continuación la tabla completa de cumplimiento de dicha empresa:

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL		ANEXO Nro.			
DIRECCION General de Aviación Civil		OTROS PARÁMETROS			
Ord.	PROVEEDOR	DIMENSIÓN	PARAMETRO PRESENTADO	CUMPLE/NO CUMPLE	NOVEDADES
1	INDRA	Presentar los formularios de parámetros técnicos con sus respectivos valores y documento que avalen los mismos, según el siguiente detalle:		Resultado	
		MTBCF (radar); mínimo requerido es de 40.000 horas 5 puntos	152,050 H	CUMPLE	
		MTTR (radar); máximo es de -30 minutos 5 puntos	17 Minutos	CUMPLE	
		Sensibilidad del Receptor (radar); mínima de -87 dBm 5 puntos	Mejor de -98 DbM tg	CUMPLE	
		Señal Mínima Detectable (MDS)(radar); mínima de -95 dBm 2,5 puntos	<-100 dBm	CUMPLE	
		Precisión en acimut (radar); decodificador de 14 bit 360/18384=0,022 2,5 puntos	<=0,022 grados	CUMPLE	
		Precisión en rango (radar); mínima de 1/128 =14,5 m 0,022 2,5 puntos	1/256 NM Cat 48 = 6,3 metros	CUMPLE	
		Niveles de salida de potencia para sectorización (radar); 7 niveles de potencia 4 puntos	7 niveles de potencia	CUMPLE	
		Carga de blancos (capacidad del objeto) sector grande (radar) un mínimo de 255 blancos 3 puntos	Per sector de 45 grados, >= 288 (25 % AC total)	CUMPLE	
		Carga de blancos (capacidad del objeto) sector pequeño (radar) un mínimo de 55 blancos 3 puntos	Per sector de 3,5 grados, >= 65 (8 % AC total)	CUMPLE	
		Cobertura ADS-B	256 NM	CUMPLE	
Presencia del oferente en la región CAR/SAM con tecnología de sistemas de vigilancia (radares secundarios MSSR Modo- S/ADS-B). (Documentos que avalen el número de sistemas instalados. Considerando el máximo de 5 proyectos 4 puntos	Ver Volumen 1, capítulo 4,3 (11 SISTEMAS)	CUMPLE			
Certificado del fabricante de cumplimiento de estándares OACI/EUROCONTROL/UIT	Documento V2_L1_S2 Descripción técnica MSSR Modo S_f00 Pag 134	CUMPLE			

Esta tabla se sustenta en el Formulario Nro. 11 FICHA TÉCNICA DE PARÁMETROS, presentada por la empresa Indra, y en las especificaciones contempladas en los manuales técnicos respectivos.

Una vez analizados los cargos y expuestos los descargos presentados de forma individual, esta Comisión Técnica destaca que la evaluación se realizó en estricta observancia de los principios que rigen a la contratación pública, los parámetros y requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en los pliegos, más aún, considerando la naturaleza de este tipo de procedimiento de licitación de bienes y servicios en el exterior, en consecuencia, esta evaluación se realizó en condiciones de transparencia, publicidad, trato justo e igualdad para todos los oferentes.

Sin más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión para constancia de lo actuado se procede a suscribir al acta respectiva, y se dispone que la misma sea publicada en el portal informático del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la página web institucional.

Ord.	Nombre	Cargo	Función	Firma
1	Mgs. Enrique Bolívar Dávalos Cárdenas	Director de Gestión de Servicios de Navegación Aérea	Presidente (Delegado de la Máxima autoridad)	 Firmado electrónicamente por: ENRIQUE BOLIVAR DAVALOS CARDENAS
2	Tnlg. Jorge Alfredo Zúñiga Jibaja	Controlador APP Radar	Delegado del titular del área requirente	 Firmado electrónicamente por: JORGE ALFREDO ZUÑIGA JIBAJA
3	Ing. César Lenin Maldonado Vivanco	Especialista CNS para la Navegación Aérea 1	Profesional afín al objeto de la contratación	 Firmado electrónicamente por: CESAR LENIN MALDONADO VIVANCO
4	Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera	Directora de la Gestión Asesoría Jurídica	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: ROSA HERMINIA ALVAREZ RIVERA
5	Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho	Contador General de la Gestión Financiera	Profesional que actúa con voz, pero sin voto	 Firmado electrónicamente por: CATTY AMPARITO SARAGURO CAMACHO